



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Juzgado del partido de Bergara

1818/09/18 - 1822/04/04

Bergara. Correspondencia de los autos de oficio contra Ignacio de Uribesalgo y Santiago de Nuarve por la agresión y muerte del Conde de Monterrón, alcalde de Mondragón.

Instancia: Juez de Primera Instancia.

Nivel: 07 - Pieza

Juzgado del partido de Bergara / Sección: Actuaciones / Serie: Causas criminales

Signatura(s):

01 C/331-11. Original. Papel . . .

Signatura: 01 C/331-11

Clasificación: 20.00.02.00.03.00

Acceso:

Libre

Características Materiales:

Buen estado

Fuentes Complementarias en este Archivo:

C/167-40. 1822. Autos para la puesta en libertad de Santiago Nuarbe e Ignacio Uribesalgo, encarcelados por la muerte de Santiago de Aranguren, Conde de Monterrón.

Nota:

OLIM XXI-1-A-02. Incompleto

INDICE ONOMASTICO:

Monterrón, Santiago Elías de Aranguren Alava, Conde de (1762-1816)

Nuarbe, Santiago de

Uribesalgo, Ignacio de

INDICE TOPONIMICO

Arrasate/Mondragón, Gipuzkoa

Andrés de Mancaide a nombre de Santiago de
Núñez e Ignacio del Sribasalga proies en
esta Real Caxcel sobre la Muerte dada al
Santiago de Anarquien Conde de Montexxon con
rel, digo hace mes y medio que levamos los su-
tos en Promotor fiscal delos que notuete ha ha-
cen su devolucion y siendo esta homision perjudi-
cial y quabona ami defendidos no a naxon que es-
tos pedesca una dilactada dilacion pou tanto ocur-
riendome al Vmedio de nuestra justicia en cuyo
atencione.

Suplico a S, mande al expresado Pro-
motor fiscal sin mas sitarle y en esta acta pon-
ga los autos en poder del presente Exmo o en
defecto si tanta resistencia se ponga de manifa-
to esta diligencia y que a su tiempo seme haga
entrega de los autos para deducir y exponer lo
que sea conbeniente en justicia la que pid
con expresa condenacion de costas y danos
Andrés de Mancaide

Yo don Francisco de Eraso. P. y N. de la casa

de la casa de Segura. acuario de la casa que
se oficio regie p. de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

de la casa de la casa de la casa de la casa
de la casa de la casa de la casa de la casa

por Fiscal del primer y de la N. Chambera de
Valladolid El dia 11 de febrero de 1598

Contra lo contenido en este
part. el.

Despues de su ultima parte q. se mencio
to et acerca el curado de la casa de la
por la muerte de su anterior. dada al
Al. Conde de Montecristo el Promotor fiscal
pido se comunicase la deponicion de P. Juan Ant.
el Belarquin segun a las particularidades q.
propun. a lo q. se acuerda por una de las
previstas el 9 de febr. (se acuerda en
esta de la deponicion el 10) y en seguida
se amplie la deponicion, comunicandose
segun se acuerda de nuevo el proceso mu-
tam. al Promotor fiscal segun lo solicitaba
lo q. comunico a V. p. q. le sirva par-
ticiparle a este. Salvo. Montecristo

Quien es V. Montecristo y l. p. 11 de
1598

Ilustrísimo Sr.
D. J. Bartolomé Munoz

Enchiusa a V. E. la confiteo a las diligencias
de practicadas en el ultimo incidente ~~procedido~~
en la causa del difunto Sr. D. ^{a imparte a instancia} Villa Conde
en Monterron, p. q. de viva V. E. ^{trata de forma a noticiosa}
ese Supremo Consejo

Don que el Sr. D. J. Munoz. 17a

17a de 1818

Mondragón
r. de 8/16.

321

SELLO DE OFICIO



4. MRS
AÑO 1820^M

O

Monsieur de Sotomayor, Membre, Eusto de la
Mesa del Rey Nuestro Señor, en el Consejo de
Estado y Chancillería.

Monsieur

Compañero. Que por el Sr. ^{Mrs} Señor Secretario
de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia se
comunicó al Sr. Gobernador de las Salas
del Crimen la ^{Real} Cédula siguiente = Por Real
Cédula de orden del Rey N. S. la adjuvante
instancia de Santiago Mance, preso en la
Carcel de Mondragón por haberse inculcado
en la causa sobre las heridas y muerte
causada al Conde de Montevideo, solicitando se le
ponga en libertad en atención a tener desvincuado
según dice los indicios y como el resultado
de fin de la Chancillería se administró
primera Justicia. Diose guarda a N. S. muchos
años. Etaduo viente y dos de Febrero viente
y tres años veinte. El Marques de Monte
Alcázar, Señor Gobernador de las Salas del
Crimen de la Chancillería de Valladolid
de cuya N. S. orden, habiéndose dado cuenta en
la Sala, se procedió por los Señores
Jueces y Alcaide del Crimen del

13. xatos } Real todo siguiente, se deduce la Real
orden que amovido, y en su devido cumplimiento
plumierats libere Certificacion con su
inscripcion a la Justicia que corresponde
causa a que se referend para y adios
su sustanciacion quanto sea posible, sin
cuyo perjuicio informara a nuestra de
corpo, qual es el estado q. tiene, y si q.
no ha dado los papeles de su adelante
nuevos en las espaldas señaladas en rela-
cion. Halla ser de Negro de mil ochos
ciento veinte, rubricado Sibana J. P.
que Obste a la Justicia de Mondragon
y cumpla con la mandado de B. de Plata
firmas la presente en Vall d'Alto no
mes y año =

Sibana de Sibana
Alcaneba

REAL CHANCILLERÍA
DE VALLADOLID.



Incluyo á V. la pro-
videncia que han acor-
dado los Señores Gober-
nador y Alcaldes del
Crímen de esta Real
Chancillería para que
la egecute inmediata-
mente y me avise su
recibo.

Dios guarde á V.
muchos años. Vallad-
olid 9 de Mayo
de 1820.

El Fiscal,

D. Francisco Crespo Rascon.

Sr. Alcalde de Monzon

El testimonio que a V. Md. remití al Consejo
por mi medio en 24 de Noiembre ultimo de la
Causa formada con motivo de la muerte
violenta dada al fonde de Montarroy se reci-
bió en la Estimada de Bobicars de mi cargo por
el correo del día 28 del mismo mes franco
de porte y se le dio el curso correspondiente
Lo que aviso a V. Md. a consecuencia de su fi-
cio de 23 del presente para su inteligencia
Dios que a V. Md. m. d. Madrid 29 de
Enero de 1818

Por el Sr. ^{vis} sup. me. Muñoz

D. Valentin de Pina

52
Sr. Alcalde ordinario de la villa de Mondragón

Al Sr. Fiscal del crimen de la Real Audiencia de Valladolid

En cumplimiento del Real auto q. se sirve remitirme
en su oficio de 8. del cor. q. lo recibí por el ultimo y
proseguir en activacion lo sea posible la substanciar
de la causa criminal, q. ante mi se sigue sobre la muere
de Violenta alerosam. dada al Alcalde yon de Montemayor
la noche del 17. de Novre. de 1816. contra Santiago de
Narabe e Ignacio de Viqueygo preso en esta carcel,
como delegado q. soy y ten. del Alcalde de esta Villa p.
no poder entender este de ella mediante sea Sobrino
del difto

En estado actual se hallase en poder del Promotor
Fiscal para el escrito de duplica.
El no haver dado parte de quince á quince dias

El Sr. Secretario del despacho de Gracia y Justicia,
con fecha de 9 del presente mes, comunicó a la Sr.
D. Francisca de esta Audiencia de Navarra, la
orden siguiente

«Visto el Rey del Supremo de esta Audiencia
«de 27 de Julio último sobre los motivos que han esta-
«do el curso de la causa que pende oy en el Jugado de
«primera instancia de Cegama en la Partida de
«Sampsona, contra Santiago de Narvaez e Ignacio de
«Arribasago, por un error en la cancela de el Arzobispo, por com-
«plicitad en la muerte dada al padre de el Arzobispo con
«la real mandado S. M. que en esta Audiencia se dio a la
«causa para que el Jefe de primera instancia de
«de Cegama cumpla con un deber. De Navarra
«en lo concerniente a el Jefe de primera instancia de
«esta de 9 de Agosto de 1821. Virey Juan Manuel
«Sr. Regente de la Audiencia de Navarra.

Y en orden de la dicha Audiencia se
trata a C. para que se comence y no pueda
momento en el entanto y conclusión de la causa
que espone, remitiendo a el Jefe de el Arzobispo
la parte de ello como se le viene prevenido.

Dize que a C. unido a Sampsona
de Agosto de 1821.

Con Acuerdo de la Audiencia de Navarra

Quando se de Ascanari



D. Nicomedes. Quando fuer del. 1.ª inst. del Jugado de Cegama.

Pase este oficio original al Alcalde Constitucional de esta
villa para su conocimiento. Lo mando el Jefe y Juez interno
de primera instancia del Partido de esta villa cobaya
a veinte y uno de Agosto de mil ochocientos veinte y uno

R. B.

Comodoro
P...
P...

Mrs. Noel Dupont

Al Sr. D. Juan de Dios

6

Argona

Argona

Argona

C

En virtud de una Atencion de
vuestro y fecho del 11 de Agosto
acordada en el oficio a su favor
del Sr. Inancio para que hiciera
y dice a la misma y para que
del del cargo que tenia la ley
la primera sobre la sujecion
del Cond. de Llanes en que
entende como el Sr. Juan de Dios
oponendos dicho Sr. Juan de Dios en
lo mismo dice con juramenti
da igual y para el quince
de quince dias. En fecho del
del mismo presento en
se vati a oficio, mandandole
le lleve don sueldo por una
atencion, a la cual se le encare
por la misma ent a la
misa en el seguimiento de
en favor de supe lo mismo
que en el cargo. Inancio
del Sr. me dice el Sr. Juan de
dijo. Argona Juan de Dios

Acordado que existiendo el estado de detención, con que hubiere acausado
Alargado Alguna cosa la vida, en cuya atención.

Al. suplican se dicke tomar en consideracion la
la grave prision que sufren con las penalidades de las detenciones en
que puede sumarse y excedido del celo de la Administracion.
El Jefe acuerda las providencias convenientes para evitar
el pronto y breve despacho de la causa removiendo todo motivo de
dilatacion que siendo opuesta a la ley se considera gravosa a los
exponentes y a la sociedad que al mismo tiempo que quiere se
cautiva a los promotor delinquentes no puede sufrir deficiencias
y molestias y a las prisiones dilatadas en que pueden
fallecer los acusados que así se prometen de la justicia no
tuvia de los en que recibian singularissima misericordia. Alondra con
le priem. Nunc a mil dehoicuat. Comate quino: Ignacio Oribe
" Salvo: Por m. Padre: Manuel D. Nuñez: " En virtud ha pro-
" behido el Decree que dice así: " Leopoldo al Alcalde que en-
" tiende en la causa para que bajo la mas estricta responsabi-
" lidad cumpla en dar los partes a la causa cada quince dias
" haciendo saber a los presos que concurren. Claman P.
" la actividad el estado de ella y la consideracion que con ella
" tiene la A. = " En cumplimiento se lo comunico a V. m.
para su cumplimiento en todas sus partes.

Al. que a V. m. a. J. Campora N. de Sep. 18

Con Acuerdo de la A. de 18 de Septiembre de 1844

Juan Antonio de Ascanari
E. E.

Alcalde Constitucional de la Villa de Cervera

Exmo Sr

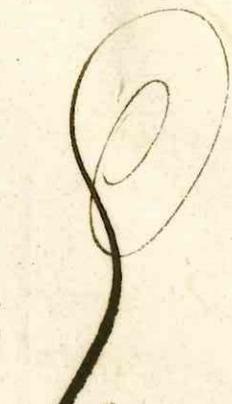
El Expediente criminal sobre la muerte violenta
~~violenta~~ alevosam^{te}. Dada al Sr. Jefe de Navarra
Alcalde de Mondragón, y que por acuerdo de S. E. se
cometió a uno de los Regidores de Archavaleta para su
prosecucion, sin que se hubiere en el trabaxado cosa
alguner por dho Regidor se remitió al Jefe de S. E. int-
tancia de establecer cuado en instalacion, y el Sr. Jefe como
testigo que ha sido en dha causa exponiendose para in-
mi para su consorcio; y estando la causa en esta
de pruevas, y proceer yo fundo algunos para para pro-
go de Arrejos y Mensagerias y lo que en el preda bu-
deserise se hace preciso que S. E. mande a la Villa
de Mondragón, o a la Diputacion Provincial ~~su~~
~~para su~~ ~~imp~~ adelantase algun
dinero al efecto y en esse caso contado quito y en toda
actividad trabaxare en el asunto,
y lo comunico a S. E. para su noticia

Honrando

Dios que S. E. y G. P. P. P.

2 de Septe de 1821

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]



El escandaloso empecinamiento que se experimenta en la causa criminal sobre la muerte del conde de Montesson, no pudo menos de llamar la atención de esta Audiencia, y de la Superioridad, como se le tiene a V. E. manifestado, en repetidos officios que se le han comunicado dirigidos a' V. E. acerca con el mas exacto celo dicha causa dando parte del estado de ella cada quince dias. Sin embargo, ha mas de dos meses se halla V. E. en el descuido de haberse fijado a' un divisa de tanta consideracion, por lo que de orden de la Sala, le prevengo a' V. E. que sin perdida de tiempo, de parte del estado de la citada causa, y continúe haciendolo cada quince dias segun se le tiene comunicado, bajo la responsabilidad de sus rentas, y otras providencias que se renova en esta Sala.

Dio que a' V. E. mand. a. San
 Pedro III de Noviembre de 1821,

Con Acuerdo de la Audiencia territorial de esta Prov.
 de Navarra.

Juan de Arcaiz de Arcaiz

J. de Arcaiz de Arcaiz de la Villa de Vergara. J. de Arcaiz

Suprema
Real Cédula
de la Real Audiencia de
la Villa de Logroño

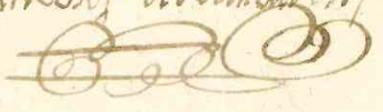
PAMP
NAVARRA



En fecha de 11 de Noviembre ultimo, oficie a Cmo se
 acordado en concilio, diciendo que a cargo mio de comu-
 nicacion era la Audiencia de esta Real Audiencia de la causa
 criminal que pende ante Cmo sobre la muerte del padre
 Alvarado, y que por lo que respecta a cada quince
 dias, y a la responsabilidad de toda la causa, y pro-
 cedimiento que se tomaren. Sin embargo de todo esto, y lo
 que anualmente se viene manifestando, ha visto la causa
 de Audiencia, con otro sentimiento, que en medio que
 ha recaido, nada ha practicado Cmo, sino que deuen
 continuar de todo ello, ha despreciado tanto y tan se-
 perido en cargo, y que me habiendo a ordenar
 a Cmo que ha buelta de nuevo, comuniquo el error
 de la causa de esta causa, y como no haya proseguido
 en ella, y en que respecta a se halla se en cargo, por lo que
 la muerte general se tiene ordenada. Sin embargo de que
 uno de los, y a la muerte en cargo de no cumplir con
 todo ello de lo que se ordena, y que con el meso hecho
 de falta de cumplimiento, se le de dar incumpla, y con
 la orden, o quanto se le de subeorgan.

Dicho a Cmo en la d. de San-
 to Domingo de 1821,

Con Acuerdo de la Audiencia territorial
 de esta Prov.

Juan de los Rios


La Real Audiencia de Oaxaca.

St. P. Supra

Abbe de la Congregation de
Sainte Marie de
Sainte Marie de

Abbe
PANDA
PANDA

Peyre

1790
13th Nov 1790
1790

[Faint, mostly illegible handwriting]

[Faint handwritten flourish]

[Faint handwritten text on the left edge]

1790
13th Nov 1790

[Handwritten signature]
1790
13th Nov 1790

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

Handwritten text, possibly a name or address, located in the upper left corner.

Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document, written in a cursive script.

A large, decorative flourish or signature element on the right side of the page.

PAID
VATAPPA

Handwritten text in the lower right section, including a large flourish and the word "Virginia".

Small handwritten mark or signature in the lower right area.

At. territorial de
Pro. de Navarra

En virtud de la Audiencia de esta Pro-
vincia de Navarra, por el parte de
V. de fecha de 20 del corriente, de el
estado de la causa sobre la muerte
violenta causada al Conde de Mon-
taron ¹⁷⁷⁸ de la Villa de Navarra
gon, me manda decirle como su
es. de Navarra continúe camp. de
con lo que le está mandado.

Dios q. a. V. m. de Sancho
na 26 de Enero de 1822

Con acuerdo de la A. n. t. r. r. r.
Juan de Dios de Alcaraz

[Decorative flourish]

Por. Juez de primera instancia del partido de la Villa de Bayona

Mr
Sr D. Jose M.º Murpuz

Verq.º y En.º 31 de 1822

Mi amigo y Sr. Esta mañana habiendo hecho
mano al bolsillo p.º ver el din.º q.º tenia, me he
visto con falta de uno de 40, r.º y presumo si
se me caeria en el quarto de la Chimenea donde
comino q.º saqué el din.º p.º pagar la cuenta
y así mire Vm. en el puebro donde gube, p.º si lo
halla Vm. ó sino se halla pregunte Vm. á la q.
noy vivió la meja p.º si lo ha hallado.

Exp. de todo de Caja, y mande Vm. á
su amigo

Carlo Sicilia
S

5411
 0881
5800
 088
 825
 1320

1881
 050
 000

8200
 1145
 0880
1920
 070
120
 11
 120
 11
 04
 080
 825
 80
80
 11
 11
 80
 75

Nota y Doyfe q' el curro

de emfancia ha estado suspenso
 a causa de ~~...~~ ^{...} ~~...~~

Inuncia de ~~...~~
 al por ~~...~~ ~~...~~
 qujen ~~...~~ ~~...~~
~~...~~ ~~...~~
 y firme en ~~...~~ ~~...~~
 de nul o ~~...~~ ~~...~~

p' ~~...~~ ~~...~~
 a ~~...~~ ~~...~~
 en ~~...~~ ~~...~~
 a ~~...~~ ~~...~~

Sevilla Febrero 27 de 1820

para D^a Maria Nicolasa de Secando.

Muy Señora mia: Me han requerido con presencia del Sr. Alcalde de Arruola para que presente el expediente de denuncia de Angel Domingo de Aristi a fin de compulsar de el los embargos hechos a este; Y como dho expediente se halla en poder de V. por remision de Otano, quien me pidio a solitud de Omisimo, estimare' me lo debueba p^o que presente al Sr. Numerario de la villa de Arruola.

Celebrare' q' el Sr. Dⁿ Hipolito se haya restablecido de su dolencia como tambien V. de la suya.

Y con tanto y siempre disponga V. de su menor Ciudad. Y. S. P. B.

Con arreglo á lo Decretado por las Cortes
 Generales y Extraordinarias en 2 de Mayo
 de 1811 que el Jefe Político me ha co-
 municado con fecha 25 de este mes,
 el 2 del mes que viene celebraré en
 la Iglesia de S. Pedro de esta Villa
 un aniversario solemne por las
 víctimas sacrificadas en Madrid el
 día 2 de Mayo de 1808; y como en el
 mismo Decreto se manda que concurren
 las primeras Autoridades á esta función
 convido á S. S. para la hora de las
 nueve y media á mi Casa Concurrial
 para que desde allí nos ~~dirijamos~~
 traslademos á dicha Parroquia á
 las diez en punto.

Dios que á S. M. D. Vergara 30
 de Abril de 1820

J. D. C.

Jos. de Mar. Amaro

Jos. de Manuel Garcia

Jos. de Mariano Anta

Jos. de Esteban Bustamante

Jos. de Francisco Rojas

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

1882

Juzgado de 1.^a instancia
del Partido de Bergara

En la causa sobre la muerte
del Sr. de Montevideo
ha concluido el Honorabil
Fiscal su Sucesor, y al fin
de los Votos se ha comuni-
cado el expediente para
que dentro del termino
provisorio.

Y se lo comunico
al Jefe para que lo
dara noticia a los Señores
Presidente y Magistrado

dos de esa audiencia,

Dios que asista

de Vergara 18^{ta} de

Febrero de 1822.

[Faint, illegible handwriting]

Mr. Fiscal del Crimen de la audiencia
Territorial de Tampora

~~Mr. Juan Jose Acarase Escriba de Camara
de la audiencia Territorial de Tampora~~

Le diu gorie confite de la d

Encre de 1222 et de la supmeva

Tambien en 18 de Feb.

Jurgado oct^a mit a
del Partido de Berg

En la causa de la muerte violenta aleva^mte
dada al Sr^o Conde de Montexion Alcaide de la
Villa de Mondragon ha concluido el Or^o de los
presos en prueba.

Y solo participo a V^oS para que
se sirba de barto a noticia de los J^{es} Provi
dence y Magistrados de esa audiencia

Dios que a V^oS en la S^{ra} Bergara Noe
Abril de 1822